

Bogotá D.C., noviembre 20 de 2017

Doctor

**Germán Darío Arias Pimienta**

Director Ejecutivo

**COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES**

Calle 59A Bis No. 5-53 Ed. Link Siete Sesenta Piso 9

Bogotá D.C.

**Asunto:** Comentarios de Avantel S.A.S al proyecto de resolución "Por el cual se modifican y establecen criterios relativos a llamadas fijo-móvil en ambiente de portabilidad numérica móvil en Colombia"

Respetado Señor Director:

En respuesta a la invitación formulada por la Comisión de Regulación de Comunicaciones, en adelante CRC, para que los interesados pongan de presente sus observaciones en torno a la iniciativa regulatoria del asunto, AVANTEL S.A.S., en adelante **Avantel** dentro del término concedido, se permite efectuar los comentarios que se consignan en el presente documento respecto del articulado del proyecto de resolución propuesto:

1. **Artículo 1.** Con respecto a la definición de "*Cargo de intermediación*", se solicita precisar cuál sería el mecanismo para el cálculo de los costos para el transporte o tránsito de llamadas hacia la red del proveedor móvil destino.
2. **Artículo 5.** Con relación a la obligación que se establece en el Parágrafo, Avantel solicita que se establezca un tiempo de implementación no inferior a seis (6) meses para el envío al proveedor de redes fijas, de los CDRs necesarios para realizar las actividades de conciliación de tráfico fijo-móvil.
3. **Artículo 7.** Con relación a la modificación del numeral 4.3.2.11.3 de la Resolución 5050 de 2016, se solicita modificarlo en conjunto con el numeral 4.3.2.11.2 en el sentido de revisar el periodo de aplicación en condiciones diferenciales de la remuneración bajo el esquema al que hace referencia el literal 4.3.2.11.1 de la misma resolución, a los proveedores obtuvieron por primera vez permisos para el uso y explotación del espectro radioeléctrico catalogado como IMT, de manera tal que esas condiciones se mantengan o se

prolonguen hasta tanto los proveedores entrantes estén en condiciones efectivas de competir y prestar los servicios de manera autónoma.

4. **Artículo 8.** Con respecto a la adición de un Artículo a la Sección 2 del Capítulo 3 del Título IV de la Resolución 5050 de 2016. Art. 4.3.2.13, se solicita revisar la numeración toda vez que el Art. 4.3.2.13 que se propone adicionar, ya existe en la versión actual de la Resolución CRC 5050 con el título "*No aplicación de la regla mayorista*".

Cordialmente,

**-Original firmado por-**

---

**XIMENA BARBERENA NSIMBLAT**

Representante legal

**AVANTEL S.A.S**